



EMPRESA CONTRATANTE		TRANSPORTES ESCOBAR S.A.S		NIT		901.656.4032	
PROYECTO VEHICULO		NOMBRE CONDUCTOR		CEDULA		1079934070	
REPRESENTANTE LEGAL		NOMBRE		CEDULA			
CONTRATANTE		Jhon De Jova		NIT / CEDULA		91221191	
CORRECCION		6/10/2024		TITULACION		2024112024	
VALOR DEL CONTRATO		Jhon De Jova		ABONO		91221191	
RESPONSABLE DEL SERVICIO		Jhon De Jova		CEDULA		91221191	

Los datos de esta forma son de carácter informativo y no tienen validez legal. El presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE que se celebra entre la EMPRESA CONTRATANTE y el CONTRATISTA, se celebra en virtud de la Ley 1079 de 2015, y que se regirá por las normas legales y contractuales y demás disposiciones concordantes y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará el servicio de transporte especial de pasajeros al **CONTRATANTE** desde un sitio de recogida previamente establecidos hasta un sitio de llegada, teniendo en cuenta luego el regreso al lugar de origen, que para ello se destinan por parte del **CONTRATISTA**, en caso que el servicio se preste, así:

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACION Y PROHIBICION DEL CONTRATO El término de duración de este contrato solo tendrá vigencia mientras se ejecute el contrato de transporte, pero podrá entenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad y cuenten con las mismas características de servicio en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. La obligación principal de **EL CONTRATISTA** es prestar el servicio público de transporte de pasajeros en los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte poseen toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, póliza contractual y extras contractual y demás que la ley exige, los cuales se adquieren para cubrir los accidentes que puedan presentarse como consecuencia de la ejecución del contrato de transporte. 3. Es obligación de **EL CONTRATISTA** contar con un plan de contingencia para atender cualquier imprevisto en caso que se presente alguna eventualidad con el vehículo, pues superada la misma la prestación del servicio debe realizarse de manera normal y según lo establecido en las cláusulas posteriores. 4. Cada uno de los vehículos debe contar un medio de comunicación. 5. **EL CONTRATISTA** se compromete a ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por las autoridades de Tránsito y Transporte, igualmente atenderá todos los trámites a que haya lugar y resolverá todos las situaciones que lleguen a presentarse por el incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias de tránsito. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **EL CONTRATANTE** se compromete a cumplir al **CONTRATISTA:** 1. La obligación principal del **CONTRATANTE** es cancelar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 48 horas cualquier cambio hecho al recorrido o a los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar porque los pasajeros no interpongan al conductor y responder por el comportamiento de los mismos. 5. Responder por los datos materiales causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y/o escrita al **CONTRATANTE**, dejando la anotación respectiva. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje y el de los pasajeros, e informarse a estos que en ningún caso la custodia de los mismos será responsabilidad del transportador. 7. Llevar solo los pasajeros autorizados en el presente contrato. 8. Velar por que los pasajeros actúen las normas de tránsito y transporte durante el servicio de transporte. 9. Enviar al **CONTRATISTA** la relación de los pasajeros a su respectivo documento de identidad. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** La forma de pago será de contado. Los derechos que adquiere y las obligaciones que asume el **CONTRATISTA** por medio del presente contrato no podrán ser cedidos en todo o en parte. Pero el **CONTRATANTE** autoriza expresamente a que se realicen los convenios de colaboración empresarial que sean necesarios. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE PRESTACION DE SERVICIO:** 1. Los niños a partir de 4 años en adelante ocupan puesto 2. Si llevan mascotas orden viajar en Gualal con su respectivo carnet de vacunación. 3. Los servicios se reservan con el pago del 50% del valor total del viaje. Máximo tres días antes de la ejecución debe estar cancelado el saldo pendiente. 4. En el caso de destino que



esta forma y/o condiciones que constituyen el presente contrato, el cual se otorga a los interesados en virtud de la Ley 1079 de 2015, y que se regirá por las normas legales y contractuales y demás disposiciones concordantes y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará el servicio de transporte especial de pasajeros al **CONTRATANTE** desde un sitio de recogida previamente establecidos hasta un sitio de llegada, teniendo en cuenta luego el regreso al lugar de origen, que para ello se destinan por parte del **CONTRATISTA**, en caso que el servicio se preste, así:

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACION Y PROHIBICION DEL CONTRATO El término de duración de este contrato solo tendrá vigencia mientras se ejecute el contrato de transporte, pero podrá entenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad y cuenten con las mismas características de servicio en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. La obligación principal de **EL CONTRATISTA** es prestar el servicio público de transporte de pasajeros en los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte poseen toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, póliza contractual y extras contractual y demás que la ley exige, los cuales se adquieren para cubrir los accidentes que puedan presentarse como consecuencia de la ejecución del contrato de transporte. 3. Es obligación de **EL CONTRATISTA** contar con un plan de contingencia para atender cualquier imprevisto en caso que se presente alguna eventualidad con el vehículo, pues superada la misma la prestación del servicio debe realizarse de manera normal y según lo establecido en las cláusulas posteriores. 4. Cada uno de los vehículos debe contar un medio de comunicación. 5. **EL CONTRATISTA** se compromete a ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por las autoridades de Tránsito y Transporte, igualmente atenderá todos los trámites a que haya lugar y resolverá todas las situaciones que lleguen a presentarse por el incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias de tránsito. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **EL CONTRATANTE** se compromete a cumplir al **CONTRATISTA:** 1. La obligación principal del **CONTRATANTE** es cancelar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 48 horas cualquier cambio hecho al recorrido o a los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar porque los pasajeros no interpongan al conductor y responder por el comportamiento de los mismos. 5. Responder por los datos materiales causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y/o escrita al **CONTRATANTE**, dejando la anotación respectiva. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje y el de los pasajeros, e informarse a estos que en ningún caso la custodia de los mismos será responsabilidad del transportador. 7. Llevar solo los pasajeros autorizados en el presente contrato. 8. Velar por que los pasajeros actúen las normas de tránsito y transporte durante el servicio de transporte. 9. Enviar al **CONTRATISTA** la relación de los pasajeros a su respectivo documento de identidad. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** La forma de pago será de contado. Los derechos que adquiere y las obligaciones que asume el **CONTRATISTA** por medio del presente contrato no podrán ser cedidos en todo o en parte. Pero el **CONTRATANTE** autoriza expresamente a que se realicen los convenios de colaboración empresarial que sean necesarios. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE PRESTACION DE SERVICIO:** 1. Los niños a partir de 4 años en adelante ocupan puesto 2. Si llevan mascotas orden viajar en Gualal con su respectivo carnet de vacunación. 3. Los servicios se reservan con el pago del 50% del valor total del viaje. Máximo tres días antes de la ejecución debe estar cancelado el saldo pendiente. 4. En el caso de destino que

En señal de aceptación este documento se suscribe en Bogotá a los _____ días del mes de _____ del año _____.

TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA SAS
CONTRATISTA
NIT. 91041306

Jhon De Jova
CONTRATANTE 91221191

